

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 329/2020, de 11 de junio, se ha aprobado el anuncio de la convocatoria pública para la contratación temporal de un/a ARQUITECTO/A, clasificado como Grupo A1, mediante contrato laboral de interinidad a jornada completa, para cubrir el puesto de trabajo con código RPT E0101, por enfermedad de su titular, mediante concurso-oposición libre, así como las bases que han de regir la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Las bases están publicadas íntegramente en la página web: [www.bollullospardelcondado.es](http://www.bollullospardelcondado.es), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

De conformidad con las bases, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán únicamente en la página web: [www.bollullospardelcondado.es](http://www.bollullospardelcondado.es), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Bollullos Par del Condado a 11 de junio de 2020.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Rubén Rodríguez Camacho.

## MINAS DE RIOTINTO

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno de Minas de Riotinto, en sesión ordinaria celebrada el día tres de febrero de dos mil veinte, acordó la aprobación provisional de la modificación de los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal citada en el párrafo anterior.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto íntegro de los artículos modificados, que es del tenor literal siguiente:

#### **“Artículo 4.- Cuota Tributaria .**

4.1) La cuota tributaria se determina por una cantidad fija, de acuerdo con las tarifas establecidas en este artículo.

4.2) Abonos de temporada

<b>ABONO DE TEMPORADA</b>	
Abono individual de 5 años a menores de 12 años	20,00 €
Abono individual de 12 años a 18 años	25,00 €
Abono individual mayores de 18 años	35,00 €
Abono 2 miembros de una misma unidad familiar	50,00 €
Abono 3 miembros de una misma unidad familiar	60,00 €
Abono 4 miembros de una misma unidad familiar	65,00 €
Abono 5 miembros de una misma unidad familiar	75,00 €
El abono de temporada para más de 5 miembros de una misma unidad familiar será el resultado de sumar al “Abono 5 miembros de una misma unidad familiar” el importe de 10 euros por cada miembro adicional	

